



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0208 /

PROCESO DE PERTENENCIA PRESCRIPCION ORDINARIA

Rad: 158374089001- 2022-00129-00

DTEs: ZULMA JOHANA ACUÑA MATEUS, MARÍA FLORISANA MATEUS, FABIO ACUÑA MATEUS, MARLEN ACUÑA MATEUS, JOBAN EDILSON ACUÑA, JUAN ELISEO ACUÑA, MATEUS, DIANA MARCELA ACUÑA MATEUS.

DDOS: MARÍA FILOMENA ACUÑA NIÑO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELIO MARÍA ACUÑA NIÑO Y ZENÓN MALAVER, TERCEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

DECISIÓN INADMISION DEMANDA

Tuta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ZULMA JOHANA ACUÑA MATEUS, ,ARIA FLORISANA MATEUS, FABIO ACUÑA MATEUS, MARLEN ACUÑA MATEUS, JOBAN EDILSON ACUÑA, JUAN ELISEO ACUÑA, MATEUS, DIANA MARCELA ACUÑA MATEUS, a través de apoderado judicial presentan PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA y, para que se declare que el demandante ha adquirido por usucapión de manera independiente del inmueble rural denominado: "Buenos Aires", ubicado en la vereda San Nicolás, de este municipio, identificado con la Matrícula Inmobiliaria Nro. 070-76496 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, y Cédula Catastral 00-01-00004-0295-00-000 y en CONTRA DE: MARÍA FILOMENA ACUÑA NIÑO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELIO MARÍA ACUÑA NIÑO Y ZENÓN MALAVER, TERCEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Una vez estudiada la demanda y sus anexos, se observa que **NO** atiende a las exigencias de los artículos 82 y 375 del C. G. del P., por lo que el despacho procederá a inadmitirla para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

Los defectos advertidos a la demanda, son los siguientes:

- 1.- Señala el actor que la demanda está incoada por ZULMA JOHANA ACUÑA MATEUS, MARÍA FLORISANA MATEUS, FABIO ACUÑA MATEUS, MARLEN ACUÑA MATEUS, JOBAN EDILSON ACUÑA, JUAN ELISEO ACUÑA, MATEUS, DIANA MARCELA ACUÑA MATEUS en contra de: MARÍA FILOMENA ACUÑA NIÑO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELIO MARÍA ACUÑA NIÑO Y ZENÓN MALAVER, TERCEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS, pero la demanda carece del derecho de postulación de algunos de los actores, que no han dado poder suficiente.
- 2.- Señalar el nombre con que es conocido el predio.
- 3.- **Reflejar lo solicitado en el poder conferido.**

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto en este proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR a trámite el PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA de ZULMA JOHANA ACUÑA MATEUS, ARIA FLORISANA MATEUS, FABIO ACUÑA MATEUS, MARLEN ACUÑA MATEUS, JOBAN EDILSON ACUÑA, JUAN ELISEO ACUÑA, MATEUS, DIANA MARCELA ACUÑA MATEUS, a través de apoderado judicial presentan PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA y en contra de MARÍA FILOMENA ACUÑA NIÑO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELIO MARÍA ACUÑA NIÑO Y ZENÓN MALAVER, TERCEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería Jurídica a la profesional FIDEL MILLÁN ABRIL con C. C. No 7.163.452 de Tunja y T.P. 109.265 del C. S. de la J, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVE BARRERA MARTÍNEZ

JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por ESTADO electrónico No. 18 hoy 12 de agosto de 2022, siendo la hora de las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

*HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm*